

CONVENIO ESPECÍFICO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LAS EMPRESAS E-VERSE Y DOVEL PONTEM, Y EL CÓRDOBA BIM CLUSTER

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “**FCEFyN-UNC**”, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, **Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren**, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y, la Empresa E-VERSE, en adelante “**E-Verse**”, representada en este acto por su CEO, el **Arq. Valentín Novés**, DNI: 33.892.640, con domicilio en 254 Chapman RD, STE 208 #4922, NEWARK, DE - EE. UU.; la Empresa DOVELPONTEM SAS, en adelante “**DovelPontem**”, representada en este acto por su Administrador, el **Arq. Martín Rafael López**, DNI: 26.413.131, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 871, Piso 3, Departamento A, ciudad de Córdoba; y el Córdoba BIM CLUSTER en adelante “**Clúster BIM-Cba**”, representado en este acto por su Presidente, **Arq. Leonardo Martín Carmignani**, DNI: 34.801.649, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Córdoba; que en conjunto se denominan LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones emprendedoras de la región y la colaboración con Empresas e Instituciones que faciliten su labor educativa, así con el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este convenio se desarrollará a través de la realización de actividades de Cooperación entre LAS PARTES, para *Contribuir al Desarrollo y la Innovación en Tecnologías Digitales aplicadas al sector de la Arquitectura, la Ingeniería y la Construcción, a partir de una perspectiva multidisciplinar y colaborativa, con base en Córdoba y con proyección Internacional.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o protocolos de trabajo, en un todo de acuerdo con la Cláusula Cuarta, que contemplen actuaciones a llevar a cabo para los siguientes objetivos específicos:

- *Aportar a la divulgación de diversas tecnologías digitales aplicadas al mercado de la Arquitectura, Ingeniería y la Construcción (A.I.C.), a Profesionales, Empresas y diferentes Entes Gubernamentales.*
- *Desarrollar herramientas digitales para el campo A.I.C., basadas en Tecnología Building Information Modeling (BIM), entre otras, y que pudieran surgir en el futuro.*
- *Realizar investigación relacionada con las tecnologías digitales en el marco de la A.I.C., su aplicación en el medio local, y los diversos procesos que pueden mejorarse a partir de su implementación.*
- *Colaborar con otros Organismos estatales, gremiales y académicos para el análisis del estado de implementación de la tecnología en el medio, y la búsqueda de métodos para su avance.*
- *Generar un Espacio de Trabajo y Normativo Institucional que cuente con la Infraestructura necesaria para desarrollar Investigación, Desarrollo e Innovación que vincule y aporte a la Industria de la A.I.C. en Latinoamérica.*

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, en adelante se acompañará el Plan de Trabajo, que las partes suscribirán oportunamente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver CLÁUSULA CUARTA).

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante "Anexo N°") que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las

actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEfyN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión, designando como Responsable Técnico y Económico a su Prosecretaria en Innovación y Vinculación Tecnológica, la Esp. Cra. Camila Suaid; y por parte de la Empresa E-Verse se designa a Arq. Valentín Noves, la Empresa DovelPontem se designa al Sebastián Rosa, y el Clúster BIM-Cba designa a Lic. Maira Calzada.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TECNICO-ECONOMICO DE CIERRE

Son funciones del Responsable Técnico del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA QUINTA) confeccionar un Informe Técnico que deberá contar con el aval del Responsable del (*Órgano Ejecutor*) y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio, a los fines de solicitar la última factura sobre saldo y cierre del Convenio. A partir de este Informe, el Responsable Económico (que puede ser el Responsable de este Convenio o el Responsable Técnico del Órgano Ejecutor) deberá confeccionar un reporte de la facturación, el cobro de saldos y la ejecución de recursos; el cual deberá ser presentado en el término de 30 días una vez finalizada la actividad. Esta cláusula se aplica también a cada una de las actividades adicionales contempladas en los Anexos particulares o Protocolos de Trabajo, si los hubiere.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEfyN-UNC ejercerá la

Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes agosto de 2023-

Arq. Martín Rafael López
DovelPontem SAS

Arq. Leonardo Martín Carmignani
Córdoba BIM CLUSTER

Arq. Valentín Novés
Empresa E-VERSE

Mgter. Ing. Pablo Recabarren
Decano
FCEfyN. - U.N.C.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.